Visado digitalmente por: GONGORA HIGA Karol Stephany FAU 20521286769 soft
Cargo: Asesor/a - Ejecutivo II
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 30/05/2025 21:40:36

2024-I01-006029

Lima, 30 de mayo del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00704-2025-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE	:	0306-2024-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO	:	REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.[1]
UNIDAD FISCALIZABLE	:	DP – DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS "PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS"
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR	:	CONSULTORAS AMBIENTALES
MATERIA	:	ARCHIVO

VISTOS: El Informe Final de Supervisión N° 00002-2024-OEFA/DSIS-CCAM del 21 de febrero de 2024, la Resolución Subdirectoral N° 00080-2025-OEFA/DFAI-SFIS del 26 de febrero de 2025, el Informe Final de Instrucción Nº 00104-2025-OEFA/DFAI-SFIS del 30 de mayo de 2025, demás actuados en el Expediente N° 0306-2024-OEFA/DFAI/PAS; y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Del 16 al 25 de enero de 2024, la Coordinación de Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales (**CCAM**) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (**DSIS**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) realizó una supervisión regular de gabinete (en adelante, **Supervisión Regular 2024**), respecto del instrumento de gestión ambiental *DP – Diagnostico Preliminar de la infraestructura de residuos sólidos "Planta de Valorización de Residuos Sólidos"* (en adelante, **instrumento de gestión ambiental**) elaborado por la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.** (en adelante, **administrado**).

2. A través del Informe Final de Supervisión N° 00002-2024-OEFA/DSIS-CCAM del 21 de febrero de 2024 (en adelante, **Informe de Supervisión**), la CCAM analizó el presunto incumplimiento a la normativa ambiental detectado durante la Supervisión Regular 2024, concluyendo que el administrado habría incurrido en una supuesta infracción administrativa, en atención a lo cual recomendó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, **PAS**) en su contra.

3. Mediante la Resolución Subdirectoral N° 00080-2025-OEFA/DFAI-SFIS del 26 de febrero de 2025, notificada el 12 de marzo de 2025[2] (en adelante, **Resolución Subdirectoral**), la Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios (en adelante, **SFIS**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en

[1] Registro Único de Contribuyente N° 20553231869.

[2] Conforme se desprende del cargo de recepción correspondiente al Acta de Notificación TUO Ley Nº 27444 Nº 00023-2025-OEFA/SFIS.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

adelante, **DFAI**) del OEFA, en su condición de Autoridad Instructora, inició el presente PAS en contra del administrado, imputándole como presunta conducta infractora la detallada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la referida Resolución Subdirectoral.

4. Con el Registro N° 2025-E01-038560 ingresado al OEFA el 25 de marzo de 2025, el administrado presentó sus descargos contra la Resolución Subdirectoral (en adelante, **escrito de descargos**).

5. El 30 de mayo de 2025, la SFIS emitió el Informe Final de Instrucción Nº 00104-2025-OEFA/DFAI-SFIS, mediante el cual recomienda el archivo del presente PAS, con base en los fundamentos expuestos en el referido Informe.

II. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

III.1. <u>Único hecho imputado:</u> El administrado brindó información falsa en los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de residuos sólidos "Planta de Valorización de Residuos Sólidos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00058-2023-MINAM/VMGA/DGRS

a) <u>Obligación ambiental</u>

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 50°[3] del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda la documentación presentada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la Consultora Ambiental que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

7. En esa línea, de conformidad con el numeral 18.2 del artículo 18º[4] del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, **Reglamento del RNCA**), las Consultoras Ambientales asumen responsabilidad por el contenido en su integridad, así como por la idoneidad de los métodos y herramientas utilizadas en la elaboración de las EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia e

---

[3] **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 50. - Suscripción de los estudios ambientales
Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. <u>Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido</u>.

[4] **Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM**
Artículo 18.- Obligaciones de las Consultoras Ambientales
(…)
18.2 Las Consultoras Ambientales <u>asumen responsabilidad por el contenido en su integridad, así como por la idoneidad de los métodos y herramientas utilizadas en la elaboración</u> de las EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, y sus modificaciones y/o actualizaciones.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, y sus modificaciones y/o actualizaciones.

8. Es así como, el literal d) del numeral 18.6 del artículo 18°[5] del Reglamento del RNCA dispone que las Consultoras Ambientales se encuentran sujetas a, entre otras, la obligación de no proporcionar documentación, declaración o información falsa o fraudulenta o no incurrir en plagio durante los procedimientos administrativos de evaluación de ambiental.

9. Considerando lo antes expuesto, en el artículo 5°[6] de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/CD, compilado en el numeral 4 del "Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales" aprobado por el referido dispositivo legal, se establece que constituye infracción administrativa brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren.

b) Análisis del hecho imputado

10. En el marco de la Supervisión Regular 2024, la CCAM efectuó la verificación de, entre otras, la obligación del administrado de no proporcionar documentación, declaración o información falsa durante el procedimiento administrativo de evaluación del instrumento de gestión ambiental bajo análisis, que fue presentado para evaluación ante la autoridad certificadora el 14 de marzo de 2022, y aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00058-2023-MINAM/VMGA/DGRS del 23 de enero de 2023.

---

5 **Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM**
Artículo 18.- Obligaciones de las Consultoras Ambientales
(…)
18.6 Las Consultoras Ambientales se encuentran sujetas a las siguientes obligaciones, fiscalizables por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA:
(…)
d) No proporcionar documentación, declaración o información falsa o fraudulenta o no incurrir en plagio durante los procedimientos administrativos de evaluación ambiental citados en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Reglamento.
Entiéndase que un documento, declaración o información presentada es falsa cuando se hace constar en ella una situación que no corresponde con los hechos verdaderos; en tanto, se considera que un documento es fraudulento cuando el documento originalmente es verdadero, pero ha sido adulterado en su contenido. (…)

6 **Resolución del Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/CD, que aprueba la Tipificación de infracciones administrativas y establece la escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales que tienen la obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace)**
Artículo 5.- Infracción administrativa referida a brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren
Constituye infracción administrativa brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta cien (100) UIT.

Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables a las Consultoras Ambientales

INFRACCIÓN		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCION NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
4	Brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren.	Literal a) del artículo 24º del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales.	Muy Grave	---	Hasta 100 UIT

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

11. De la revisión del instrumento de gestión ambiental, la CCAM identificó que el administrado presentó, como parte de la línea base ambiental del proyecto, los resultados del monitoreo ambiental de la calidad de aire[7] y la calidad del suelo[8], que sustentan los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, ofrecidos en el Anexo 10 del mismo, y que fueron emitidos por el laboratorio ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. (en adelante, **ALAB**).

12. Es preciso indicar, que la CCAM verificó la referida documentación contenida en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental, advirtiendo que, los resultados obtenidos de los monitoreos de la calidad del aire y la calidad del suelo se sustentaron en los Informes de Ensayo que se detallan a continuación:

Cuadro Nº 1: Informes de Ensayo presentados por el administrado

COMPONENTE AMBIENTAL	INFORME DE ENSAYO N°	LABORATORIO
AIRE	IE-18-2010	Analytical Laboratory E.I.R.L.
SUELO	IE-18-2011	

Elaboración: SFIS

13. El Informe de Ensayo N° IE-18-2010, respecto al monitoreo de calidad de aire, que sustenta el ítem *3.2.2. Calidad de Aire* del instrumento de gestión ambiental, se muestra a continuación:

Cuadro N° 2: Informe de Ensayo del monitoreo de calidad de aire

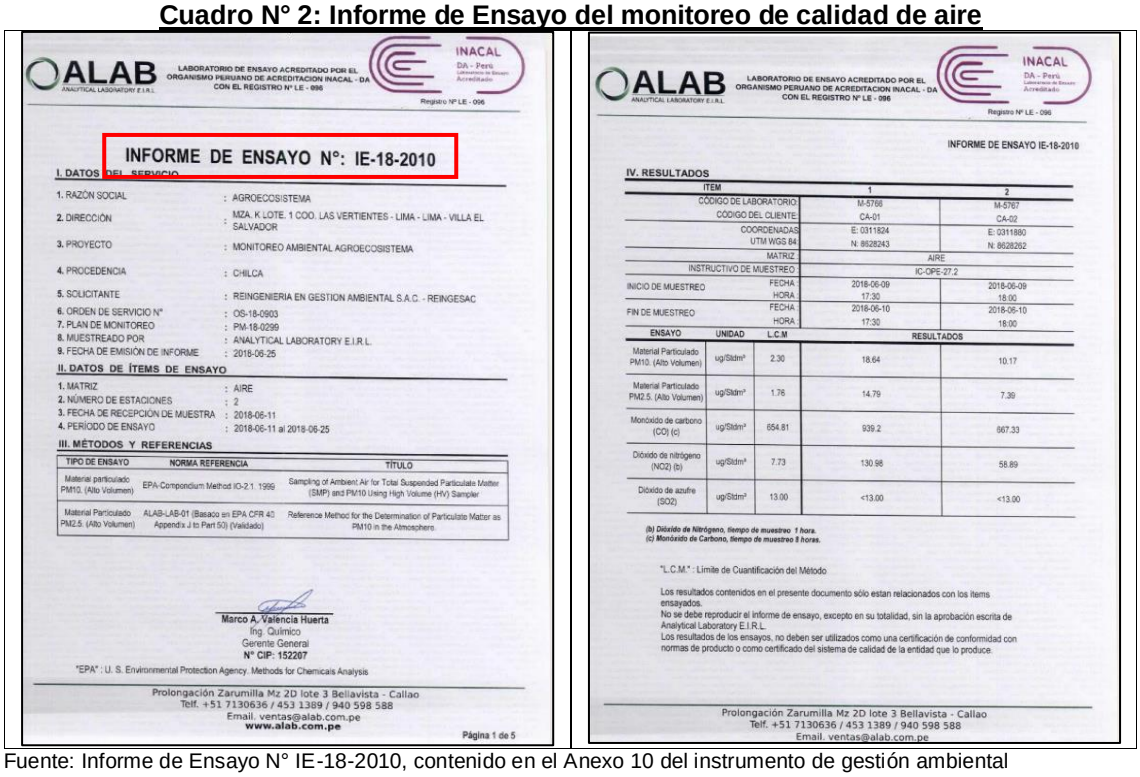

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú — Registro Nº LE - 096

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA : CHILCA
5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299
8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ : AIRE
2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11
4. PERÍODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÍTULO
Material particulado PM10. (Alto Volumen)	EPA-Compendium Method IO-2.1, 1999	Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ALAB-LAB-01 (Basaco en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado)	Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere.

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe
Página 1 de 5

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú — Registro Nº LE - 096

INFORME DE ENSAYO IE-18-2010

IV. RESULTADOS

ITEM		1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311860 N: 8628262
MATRIZ		AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-27.2	
INICIO DE MUESTREO	FECHA	2018-06-09	2018-06-09
	HORA	17:30	18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA	2018-06-10	2018-06-10
	HORA	17:30	18:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS	
Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2.30	18.64	10.17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1.78	14.79	7.39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654.81	939.2	867.33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7.73	130.98	58.89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13.00	<13.00	<13.00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los ítems ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-18-2010, contenido en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

[7] Informe de Ensayo N° IE-18-2010 del 25 de junio de 2018.

[8] Informe de Ensayo N° IE-18-2011 del 27 de junio de 2018.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

14. El Informe de Ensayo N° IE-18-2011, respecto al monitoreo de calidad de suelo, que sustenta el ítem *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, se muestra a continuación:

Cuadro N° 3: Informe de Ensayo del monitoreo de calidad del suelo

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA : CHILCA
5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299
8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ : SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS : 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11
4. PERÍODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4, 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 1 de 3

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ITEM			1
CÓDIGO DE LABORATORIO			M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE			CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84			E: 0311851
			N: 8628271
MATRIZ			SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO			IC-OPE-27.12
MUESTREO	FECHA		2018-06-10
	HORA		15:00
ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0.01	6.54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136.9
Humedad	%	0.10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298.21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
SUELO			ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-18-2011, contenido en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

15. Al respecto, mediante la Carta N° 00011-2024-OEFA/DSIS, notificada el 15 de enero de 2024[9], la Autoridad de Supervisión solicitó al laboratorio ALAB confirmar la autenticidad de origen y contenido de los Informes de Ensayo detallados en el Cuadro N° 1 del presente Informe, recogidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental.

16. En atención a dicho requerimiento de información, a través del escrito ingresado al OEFA con el Registro N° 2024-E01-007544 del 17 de enero de 2024, el laboratorio **ALAB presentó la Carta N° 007-2024/ALAB**, respecto a la verificación de la autenticidad de los Informes de Ensayo N° IE-18-2010 y N° IE-18-2011, **indicando expresamente que NO RECONOCE dichos documentos**, conforme se advierte de la imagen que se muestra a continuación:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

[9] Conforme se desprende del Acuse de Recibo de la notificación electrónica con código de operación 261401 y código despacho SIGED 351965.

Imagen N° 1: Respuesta de ALAB sobre autenticidad de Informes de Ensayo

ALAB ANALYTICAL LABORATORY

Oefa
2024-E01-007544
17/01/2024 11:10:35
Recepcion: LCALERO

Callao, 17 de enero de 2024

CARTA 007-2024/ALAB

Señora
Rossana Vera
Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA

Presente. -

Asunto: Verificación de Autenticidad de Informes de ensayo emitidos.
Referencia: Carta Nº 00011-2024-DSIS

De mi consideración:

Nos dirigimos a usted cordialmente para saludarla e informarle que en atención a su solicitud recibida mediante la Carta Nº 00011-2024-DSIS, fechada el 12 de enero de 2024, nuestra organización Analytical Laboratory – ALAB comunica que **NO RECONOCE** los documentos electrónicos contenidos en el archivo de la plataforma SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA OEFA, denominados informes ensayo, con usuario referenciado "AGROECOSISTEMA".

Informes revisados:

- Informe de Ensayo de calidad de aire: N° IE-18-2010 correspondiente al mes de junio 2018.
- Informe de Ensayo de calidad de suelo: N° IE-18-2011 correspondiente al mes de junio 2018.

Mencionar además que ALAB iniciará el proceso administrativo vía legal a través de la emisión de una carta notarial en contra de las personas naturales y/o jurídicas que identifiquemos como responsables involucrados, en la adulteración y/o su uso indebido de nuestra imagen y logo de nuestra organización, que constituye delito contra la fe pública y se regula por las disposiciones civiles y penales en la materia.

SEDE PRINCIPAL: Av. Guardia Chalaca N° 1877, Bellavista - Callao. Telf.: (+01) 713 0756. Cel.: 977 516 675
SEDE AREQUIPA: COOP SIDSUR Mz. E Lt. 9, Arequipa. Telf.: (+054) 616 843. Cel.: 932 646 642
SEDE PIURA: Urb. Miraflores Mz. G Lt. 17, Castilla - Piura. Telf.: (+073) 542 335. Cel.: 919 475 133
SEDE TRUJILLO: Urb. Sol de Trujillo Mz. A Lt. 29, Alto Salaverry - Trujillo. Telf.: (+01) 713 0636. Cel.: 961 768 828
www.alab.com.pe

Fuente: Registro N° 2024-E01-007544

17. Es así como, a través del Informe de Supervisión, la Autoridad de Supervisión concluyó que el administrado habría proporcionado información falsa en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental, que sustenta los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del mismo, toda vez que el laboratorio **ALAB no reconoció como suyos los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011**, en atención a lo cual recomendó el inicio de un PAS en su contra.

18. Considerando lo antes expuesto, la Autoridad Instructora resolvió imputar al administrado la comisión de la presunta conducta infractora detallada en el numeral 1 de la Tabla Nº 1 de la Resolución Subdirectoral, referida a que el administrado habría brindado información falsa en los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, luego de advertir que los documentos de sustento presentados antes referidos no se ajustarían a la verdad.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

c) Documentación presentada con posterioridad al inicio del PAS

19. Previo al análisis de los argumentos de defensa esgrimidos por el administrado en su escrito de descargos, resulta pertinente resaltar que, con posterioridad al inicio del presente PAS, el laboratorio ALAB presentó información vinculada con la conducta imputada bajo análisis, la cual se procede a analizar.

20. Al respecto, se advierte que, mediante el Registro Nº 2025-E01-034312 ingresado al OEFA el 17 de marzo de 2025, el laboratorio ALAB presentó la Carta Nº 0032-2025/ALAB, por la que **se rectificó de su declaración brindada mediante la Carta N° 007-2024/ALAB**, con base en la cual se inició el presente PAS, **y confirmó la autenticidad de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011**, conforme se observa a continuación:

Imagen Nº 2: Rectificación formulada por el laboratorio ALAB

ALAB ANALYTICAL LABORATORY

ISO 9001:2015 Registered

Callao, 17 de marzo de 2025

Oefa 2025-E01-034312

CARTA N° 0032–2025/ALAB

Señor
Hernán Alfredo Rodríguez Mota
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. – ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OEFA

Presente. -

Asunto: Rectificación en respuesta de verificación de autenticidad de informes de ensayo emitidos
Referencia: Carta N°007-2024/ALAB, Carta N° 00011-2024-DSIS

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente e informar que en atención a la solicitud comunicada mediante la CARTA N° 00011-2024-OEFA/DSIS, con fecha Jesús María, 12 de enero de 2024, ANALYTICAL LABORATORY "ALAB", emitió una declaración a través de la CARTA 007-2024/ALAB, con fecha Callao, 17 de enero de 2024, con código de ingreso OEFA 2024-E01-007544, citando explícitamente, ALAB comunica que NO RECONOCE los documentos electrónicos contenidos en el archivo de la plataforma SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA OEFA, denominados informes ensayo, con usuario referenciado "AGROECOSISTEMA" - Informe de Ensayo de calidad de aire: N° IE-18-2010 correspondiente al mes de junio 2018, y el Informe de Ensayo de calidad de suelo: N° IE-18-2011 correspondiente al mes de junio 2018.

ALAB comunica a las partes interesadas OEFA y nuestro Cliente que contrato el servicio mediante Proforma P-18-1478 Ver 03 y Orden de Servicio OS-18-0903, con fecha emisión 11 Junio de 2018, iniciar el proceso de comunicación de nuestra **RECTIFICACIÓN ESCRITA FORMAL** a nuestra declaración emitida mediante la carta citada en la referencia, concluido con el proceso de investigación ejecutada a nuestra estructura documentaria definida para nuestros registros técnicos y la consulta del Backup almacenado en nuestro servidor Zarumilla; **DECLARAMOS** que los informes de ensayos referenciado en la CARTA N° 00011-2024-OEFA/DSIS, los documento son **AUTÉNTICO EN SU CONTENIDO y FECHA DE EMISIÓN**, bajo control administrativo en nuestro sistema gestión de la información en el periodo 2018.

SEDE PRINCIPAL: Av. Guardia Chalaca N° 1877, Bellavista - Callao, Tell.: (+01) 717 5802, Cel.: 977 515 189
SEDE ZARUMILLA: Prolongación Zarumilla Mz. D2 Lt. 3, Bellavista - Callao, Tell.: (+01) 715 0636, Cel.: 937 111 379
SEDE AREQUIPA: COOP SIDSUR Mz. E Lt. 9, Arequipa, Tell.: (+054) 616 643, Cel.: 952 381 941
SEDE PIURA: Urb. Miraflores Mz. G Lt. 17, Castilla - Piura, Tell.: (+073) 542 335, Cel.: 952 617 782
SEDE TRUJILLO: Urb. Sol de Trujillo Mz. A Lt. 29, Alto Salaverry - Trujillo, Tell.: (+01) 713 0636, Cel.: 961 768 828
www.alab.com.p

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

21. Para sustentar lo antes señalado, el laboratorio ALAB presentó los formatos originales de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 emitidos en

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

el año 2018, a partir de los cuales **se verifica que el contenido de los mismos coincide con el de los documentos bajo análisis recogidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental**, en cuanto a los datos del servicio, datos de ítems de ensayo, métodos y referencias, resultados, entre otros, según se observa a continuación:

Cuadro N° 4: Verificación de Informes de Ensayo en atención a la información proporcionada por el laboratorio ALAB

Informes de Ensayo en formato original presentados por el laboratorio ALAB	Informes de Ensayo presentados por el administrado en el instrumento de gestión ambiental
Informe de Ensayo Nº IE-18-2010	
INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010 **I. DATOS DEL SERVICIO** 1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA 2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR 3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA 4. PROCEDENCIA : CHILCA 5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC 6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903 7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299 8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. 9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25 **II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO** 1. MATRIZ : AIRE 2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2 3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11 4. PERIODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Material particulado PM10. (Alto Volumen) / EPA-Compendium Method IO-2.1. 1999 / Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen) / ALAB-LAB-01 (Basado en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado) / Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere. Marco A. Valencia Huerta Ing. Químico Gerente General N° CIP: 152207 "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis	ALAB LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 INACAL DA - Perú Registro N° LE - 096 **INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010** **I. DATOS DEL SERVICIO** 1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA 2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR 3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA 4. PROCEDENCIA : CHILCA 5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC 6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903 7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299 8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. 9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25 **II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO** 1. MATRIZ : AIRE 2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2 3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11 4. PERIODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Material particulado PM10. (Alto Volumen) / EPA-Compendium Method IO-2.1. 1999 / Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen) / ALAB-LAB-01 (Basado en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado) / Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere. Marco A. Valencia Huerta Ing. Químico Gerente General N° CIP: 152207 "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588 Email. ventas@alab.com.pe www.alab.com.pe Página 1 de 5
INFORME DE ENSAYO IE-18-2010 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Monóxido de carbono (CO) / ALAB-LAB-06 (Basado por Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants"(Validado)).2015 / Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4.Carboxibenceno sulfonamida Dióxido de nitrógeno (NO2) / ASTM D1607-91. 2011 / Standard test method for nitrogen dioxide content of the atmosphere. (Gness-Saltzman reaction) Dióxido de azufre (SO2) / EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2012 / Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method) Metereologia(*) / ASTM D5741-96(2011) / Standard Practice for Characterizing surface wind using a wind vane and Rotating Anemometer. "ASTM": American Society for Testing Materials "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA	ALAB LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 INACAL DA - Perú Registro N° LE - 096 INFORME DE ENSAYO IE-18-2010 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Monóxido de carbono (CO) / ALAB-LAB-06 (Basado por Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants"(Validado)).2015 / Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4.Carboxibenceno sulfonamida Dióxido de nitrógeno (NO2) / ASTM D1607-91. 2011 / Standard test method for nitrogen dioxide content of the atmosphere. (Gness-Saltzman reaction) Dióxido de azufre (SO2) / EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2012 / Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method) Metereologia(*) / ASTM D5741-96(2011) / Standard Practice for Characterizing surface wind using a wind vane and Rotating Anemometer. "ASTM": American Society for Testing Materials "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

IV. RESULTADOS

ITEM		1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311880 N: 8628262
MATRIZ		AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-27.2	
INICIO DE MUESTREO	FECHA	2018-06-09	2018-06-09
	HORA	17:30	18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA	2018-06-10	2018-06-10
	HORA	17:30	18:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS	
Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2,30	18,64	10,17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1,76	14,79	7,39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654.81	939,2	667,33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7,73	130.98	58,89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13,00	<13.00	<13.00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

ALAB — ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú — Registro N° LE - 096

INFORME DE ENSAYO IE-18-2010

IV. RESULTADOS

CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311880 N: 8628262
INICIO DE MUESTREO	FECHA / HORA	2018-06-09 17:30	2018-06-09 18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA / HORA	2018-06-10 17:30	2018-06-10 18:00

Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2.30	18.64	10.17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1.76	14.79	7.39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654.81	939.2	667.33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7.73	130.98	58.89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13.00	<13.00	<13.00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 3 de 5

Informe de Ensayo Nº IE-18-2011

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL	: AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN	: MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO	: MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA	: CHILCA
5. SOLICITANTE	: REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO	: PM-18-0299
8. MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ	: SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS	: 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA	: 2018-06-11
4. PERIODO DE ENSAYO	: 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4. 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

ALAB — ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL	: AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN	: MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO	: MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA	: CHILCA
5. SOLICITANTE	: REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO	: PM-18-0299
8. MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ	: SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS	: 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA	: 2018-06-11
4. PERIODO DE ENSAYO	: 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4. 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 1 de 3

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3(C28 a C40)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Textura (*)	NOM-021-RECNAT-2000- AS-09. 2002	Determinación de la textura del suelo.
Resistividad Específica (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-18. 2002	Medición de la conductividad eléctrica.
Cloruros (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.
Humedad (*)	NOM-021-RECNAT-2000 AS-05. 2002	Contenido de humedad en suelo.
Sulfato (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.

"NOM": Norma Oficial Mexicana
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

ALAB — ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3(C28 a C40)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Textura (*)	NOM-021-RECNAT-2000- AS-09. 2002	Determinación de la textura del suelo.
Resistividad Específica (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-18. 2002	Medición de la conductividad eléctrica.
Cloruros (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.
Humedad (*)	NOM-021-RECNAT-2000 AS-05. 2002	Contenido de humedad en suelo.
Sulfato (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.

"NOM": Norma Oficial Mexicana
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ITEM		1
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE		CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311851 N: 8628271
MATRIZ		SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-07-13
MUESTREO	FECHA	2018-06-10
	HORA	15:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0,01	6,54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136,9
Humedad	%	0,10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298,21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
	SUELO		ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ITEM		1
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE		CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311851 N: 8628271
MATRIZ		SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-07-13
MUESTREO	FECHA	2018-06-10
	HORA	15:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0,01	6,54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136,9
Humedad	%	0,10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298,21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
	SUELO		ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 3 de 3

Fuente: Informes de Ensayo contenidos en el Registro Nº 2025-E01-034312 y los presentados en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

22. Asimismo, el laboratorio ALAB adjuntó la "Cadena de Custodia – Matriz Aire" y la "Cadena de Custodia – Matriz Suelos", relativas a los monitoreos de aire y suelo efectuados el 10 de junio de 2018, con fecha de recepción de las muestras el 11 de junio de 2018, de cuyo análisis se emitieron los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011, respectivamente, las cuales se muestran a continuación:

<u>Cuadro N° 5: Cadenas de custodia de los monitoreos ambientales proporcionados por el laboratorio ALAB</u>

Cadena de Custodia – Matriz Aire con relación al Informe de Ensayo Nº IE-18-2010

ALAB — CADENA DE CUSTODIA - MATRIZ AIRE

CLIENTE
RAZÓN SOCIAL: Agroexistencial
PERSONA DE CONTACTO: Alvaro Durán
CORREO: Agroendelgado@gmail.com
TELÉFONO: 964812500
NOMBRE DEL PROYECTO: Monitoreo Ambiental agroexistencial

MUESTREO
N° CADENA DE CUSTODIA: CC-18-2010
DIRECCIÓN / UBICACIÓN: Chilca
ORDEN DE SERVICIO: OS-18-903
N° INFORME DE ENSAYO: IE-18-2010

DATOS REQUERIDOS / PARÁMETROS SOLICITADOS

Item	Punto de Muestreo / Estación	Código de laboratorio	Inicio	Final	Ubicación Coordenadas UTM E	N	Condiciones Ambientales T (°C)	P (mmHg)	PM 10	PM 2.5	SO2	H2S	CO	O3	NO2	PHCs	PAHs	Meteorología	Observaciones
01	CA-01	M-5766	09-06-18 17:30	10-06-18 17:30	0311824	8628245	19°		15.3 17.8	15.4 17.5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	—	0640
02	CA-02	M-5767	09-06-18 15:0	10-06-18 18:00	0311830	8628266	19°		15.5 17.7	15.8 17.4	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1944
03	B.C	M-5768BC	09-06-18 17:00	10-06-18 17:15	0311824	8628243	19°				✓	✓	—	✓	—	✓	✓	—	

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS UTILIZADOS

Item	Código interno	Equipo	Marca	Modelo	Serie
	CM-OPE 06 - CM-OPE 152 - CM-16	Hi. vol	Thermo	VFC	P9365x - P09352A
	CM-OPE 16 - CM-OPE 40	Hi. vol	Thermo	VFC	P9251V - P9424X
	CM-OPE 25 - CM-OPE 293	Tren de M.	Envirogroup	—	—
	CM-OPE 261	Meteorología	DAVIS	Vantage Pro 2	AR1600804014
	CM-OPE 373	Rotametro	ZYA INSTRUMENT COMPANY	—	—

Condiciones de Recepción: Embalaje adecuado de Muestras ✓ C; Registro correcto de Cadena ✓ C

Verificación Condiciones de las Muestras: Preservación — C ✓ NC; Refrigeradas ✓; Temperatura de Conservación — Ambiental 7.7°C / SO2, NO2, CO, H2S, O3 / EL-LAB-61

Muestreo realizado por: ✓ ALAB — Cliente

Datos	Muestreador por / Analista de Campo	Cliente	Recepción de Muestras
Nombre y Apellidos	[illegible]	GUSTAVO HUACHAQUIS	L.E./C.I.N.
Fecha	10-06-18	10-06-18	11-06-2018
Hora	03:00 P.M.	03:00 PM	09:30
Firma			

Observaciones de Recepción de Muestras:

11 JUN 2018

INFORMES

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Cadena de Custodia – Matriz Suelos con relación al Informe de Ensayo Nº IE-18-2011

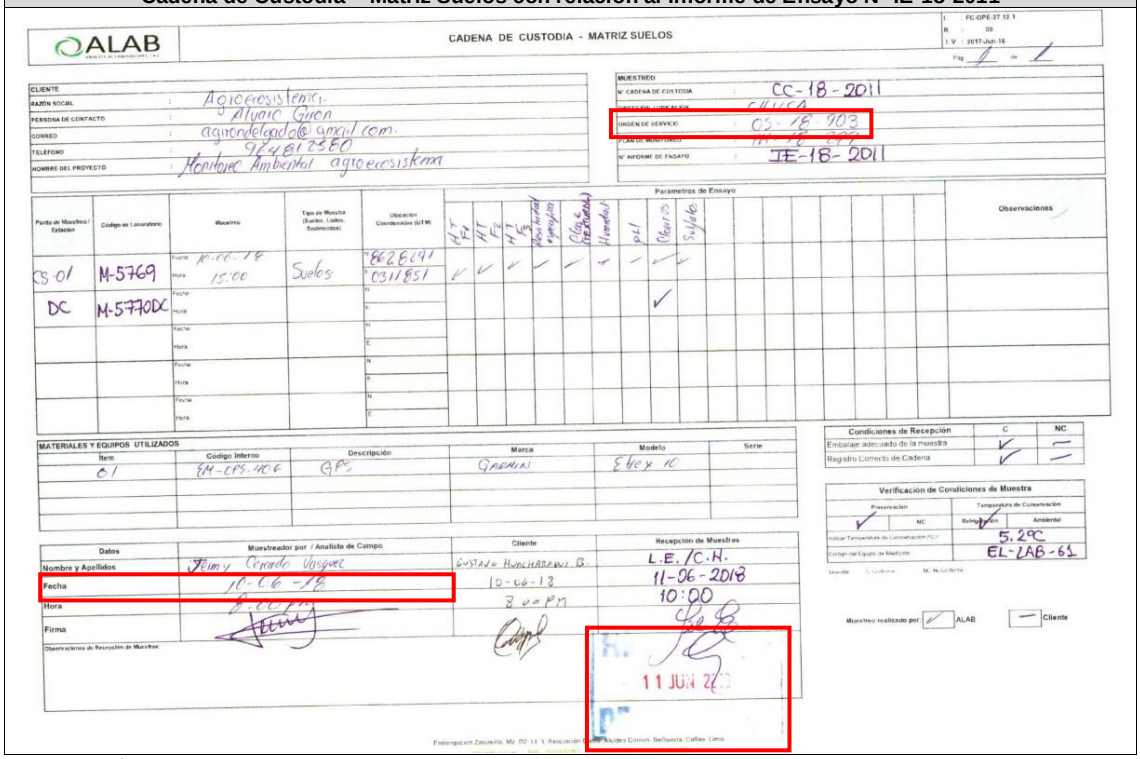
ALAB

CADENA DE CUSTODIA - MATRIZ SUELOS

CLIENTE
RAZÓN SOCIAL: Agioecosistemas
PERSONA DE CONTACTO: Alvaro Guon
CORREO: agioondelegado@gmail.com
TELÉFONO: 924812580
NOMBRE DEL PROYECTO: Monitoreo Ambiental agioecosistema

MUESTREO
N° CADENA DE CUSTODIA: CC-18-2011
ORDEN DE SERVICIO: OS-18-903
N° INFORME DE ENSAYO: IE-18-2011

Punto de Muestreo / Estación	Código de Laboratorio	Muestreo	Tipo de Muestra (Suelos, Lodos, Sedimentos)	Ubicación Coordenadas (UTM)	Observaciones
CS-01	M-5769	Fecha 10-06-18 Hora 15:00	Suelos	E 0628641 N 0311851	
DC	M-5770DC				

MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS

Ítem	Código Interno	Descripción	Marca	Modelo	Serie
01	EM-GPS-006	GPS	GARMIN	Etrex 10	

Datos	Muestreador por / Analista de Campo	Cliente	Recepción de Muestras
Nombre y Apellidos	Jeimy Cerrado Vásquez	GUSTAVO HUACHAREMI B.	L.E./C.H.
Fecha	10-06-18	10-06-18	11-06-2018
Hora	8:00 PM	8:00 PM	10:00
Firma			

Condiciones de Recepción: Embalaje adecuado de la muestra ✓ C; Registro Correcto de Cadena ✓ C

Verificación de Condiciones de Muestra: Preservación ✓; Temperatura de Conservación: Refrigeración ✓ 5.2°C; Ambiental EL-LAB-61

Muestreo realizado por: ✓ ALAB — Cliente

11 JUN 2018

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

23. Además, el laboratorio ALAB remitió la Orden de Servicio Nº OS-18-903 del 06 de junio de 2018, referida al servicio de toma de muestras y análisis de las mismas brindado al administrado, de cuya revisión se advierte que guarda relación con los monitoreos de la calidad de aire y la calidad de suelo bajo análisis, conforme se desprende del siguiente detalle:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Imagen Nº 3: Orden de Servicio relativos a los monitoreos bajo análisis

ALAB

I. : FC-ADM-06.5
R : 02
I. V. : 2017-Jul-24

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN SERVICIO N ° : OS - 18 - 903 Ver. 0
Fecha de Emisión de la OS : 6/06/2018

1. DOCUMENTO DE REFERENCIA

PROFORMA N ° : P - 18 - 1478 Ver. 0

2. DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC	RUC N °	20553231869
Dirección	JR. WHASHINGTON NRO. 1206 DPTO. 410 C.H.CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA	Ciudad	LIMA
Solicitado por / Contacto	ALVARO GIRON		
e-mail	agirondelgado@gmail.com	Telf / Cel.	#964812500

3. INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO

Datos de Contacto	ALVARO GIRON	e-mail	agirondelgado@gmail.com
Telf./ Cel.	#964812500		
Descripción del Servicio			
Procedencia de las Muestras	CHILCA		
Tipo de Servicio (Marcar)	TOMA DE MUESTRA / MEDICIONES EN CAMPO x	ANÁLISIS	
Fecha de Inicio	9/06/2018	Fecha de Término	10/06/2018

3.1. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (como: actividades, seguros, exámenes médicos, personal, conductor, camioneta)

OBS1: Personal Un (01) tecnico por dos (02) dias de campo
OBS2: Gastos Logisticos y Operativos (ASUMIDOS POR EL CLIENTE)

3.2. EMISIÓN DE INFORME (S)

Datos de Contacto		e-mail	agiron@reingesac.com	Telf./ Cel.	#964812500		
Tiempo de Entrega Informe Digital-Análisis (Preliminar)	07 días hábiles	Cantidad	1	Tiempo de Entrega Informe Físico-Análisis	02 días hábiles	Cantidad	1
Aplica Reporte de QA/QC	No aplica (NA)						
Tiempo de Entrega Informe Digital-Monitoreo(Preliminar)	No aplica (NA)	Cantidad	No aplica (NA)	Tiempo de Entrega Informe Físico-Monitoreo	No aplica (NA)	Cantidad	NA
Dirección							
Comentarios / Observaciones							

4. DETALLE DEL SERVICIO, por cada matriz adicione filas tantas como sean necesarias

PROYECTO :

MATRIZ: AIRE

Ítem	ANÁLISIS	METODOLOGÍA	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDAD	N° MUESTRAS / PUNTOS	SUBCONTRATA / TERCERIZADO (Cuando aplique)	EQUIPOS (Cantidad)	OBSERVACIONES
1	Material particulado PM10 (Alto volumen)	EPA-Compendium Method IO-2.1	2.30	ug/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
2	Material particulado PM2.5 (Alto volumen)	[illegible]	1.76	ug/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
3	Dióxido de azufre (SO_2)	EPA CFR 40: Appendix A-2 to part 50	13	ug/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
4	Dióxido de nitrógeno (NO_2)	ASTM D1607-91	7.73	ug/Stm³	2	ALAB		
5	Monóxido de carbono (CO)	[illegible] Analysis of Air Pollutants	654.81	ug/Stm³	2	ALAB		
8	Dirección del viento(*)	ASTM 4480-93 (Mediciones Meteorologicas)	-	-	1	ALAB	1	OS-18-0902
	Velocidad del viento(*)		-	m/s		ALAB		
	Temperatura(*)		-	°C		ALAB		
	Precipitacion(*)		-	mbar		ALAB		
	Humedad relativa (*)		-	%		ALAB		

MATRIZ: SUELO

Ítem	ANÁLISIS	METODOLOGÍA	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDAD	N° MUESTRAS / PUNTOS	SUBCONTRATA / TERCERIZADO (Cuando aplique)	EQUIPOS (Cantidad)	OBSERVACIONES
1	Hidrocarburos Totales (F1)C6-C10 (*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03-Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography - 2007	10	mg/kg MS	1	ALAB		
2	Hidrocarburos Totales (F2)C10-C28 (*)		10			ALAB		
3	Hidrocarburos Totales (F3)C28-C40 (*)		10			ALAB		
4	Resistividad Especifica (*)	Metodo RA6014	-	ohm/cm	1	ALAB	-	-
5	Clase (*)	Metodo UV visible	-	-	1	ALAB	-	-
1	Humedad (*)	Metodo secado directo	-	%	1	ALAB	-	-
2	Ph (*)	Metodo ASTMD1293	-	-	1	ALAB	-	-
3	Cloruros (*)	Metodo ASTMD512	-	mg/kg	1	ALAB	-	-
4	Sulfatos (*)	Metodo ASTMD516	-	mg/kg	1	ALAB	-	-

5. OTROS, INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL CLIENTE (Fecha, Hora de recojo de materiales, equipos u otro)

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

24. A consideración de esta Autoridad, de la documentación evaluada —esto es, los formatos originales y la versión firmada de los Informes de Ensayo N° IE-18-2010 e IE-18-2011[10], la cadena de custodia de las muestras obtenidas, así como la orden de servicio proporcionada por el laboratorio ALAB[11]— **se advierte que dicho laboratorio realizó el muestreo y análisis de las muestras que sirvieron**

[10] De cuya revisión, se advierte que comprenden los campos de información mínimos especificados en el apartado 7.8.2 de la Norma Técnica Peruana sobre los *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*, NTP-ISO/IEC 17025: 2017.

[11] Cabe resaltar que, de la verificación efectuada en el Directorio de Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados ante el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el laboratorio Analytical Laboratory E.I.R.L. está facultado para emitir Informes de Ensayo conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17025: 2017, con fecha de acreditación inicial el 25 de julio de 2016.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de sustento para los ítems 3.2.2. Calidad de Aire y 3.2.5.1. Calidad de Suelo del instrumento de gestión ambiental.

25. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se advierte que, si bien en un primer momento el laboratorio ALAB desconoció la autenticidad de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 —circunstancia que dio sustento a la imputación de cargos objeto de análisis—, durante la tramitación del presente PAS se rectificó de dicha declaración y **presentó evidencias sobre el servicio de muestreo y análisis correspondiente a los documentos materia de evaluación contenidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental**.

26. En este punto, corresponde traer a colación el principio de presunción de licitud, recogido en el numeral 9 del artículo 248°[12] del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), conforme al cual la Autoridad Administrativa debe presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, mientras no cuenten con evidencia en contrario.

27. En esa línea, en virtud del principio de verdad material, previsto en el literal 1.11 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar[13] del TUO de la LPAG, los pronunciamientos emitidos por las entidades al interior de los procedimientos administrativos sancionadores solo podrán sustentarse en aquellos hechos que se encuentren debidamente probados.

28. Sobre la base de los principios expuestos, esta Autoridad advierte que, del análisis de los medios probatorios obrantes en el expediente, no se desprende la existencia de elementos de juicio que acrediten que el administrado haya presentado información falsa en los ítems 3.2.2. Calidad de Aire y 3.2.5.1. Calidad de Suelo del instrumento de gestión ambiental, respecto a los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 que los sustentan.

29. Resulta importante destacar que, en observancia del principio de legalidad recogido en el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar[14] del

---

12 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(…)
9. **Presunción de licitud**. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

13 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.11. **Principio de verdad material**. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (…)

14 **TUO de la LPAG**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

TUO de la LPAG, no es objeto del presente procedimiento pronunciarse sobre los alcances y/o conformidad del servicio de muestreo y análisis de muestras brindado por el laboratorio ALAB, sino verificar si el administrado presentó información falsa en el marco del procedimiento de evaluación del instrumento de gestión ambiental materia de evaluación, a partir de la presentación de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011, siendo que no se advierte la existencia de medios probatorios que acrediten la presentación de información falsa, y en consecuencia, la conducta infractora.

30. En virtud de las consideraciones expuestas, y atendiendo a los principios de presunción de licitud y verdad material, esta Autoridad Decisora considera que **corresponde declarar el archivo del presente PAS**, en el marco del cual se imputó al administrado el único hecho detallado en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral, por los fundamentos expuestos de manera precedente.

31. Por consiguiente, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los argumentos esgrimidos por el administrado en su escrito de descargos en relación con la única conducta infractora imputada en el presente PAS.

32. Finalmente, considerando lo antes expuesto, esta Autoridad Decisora estima pertinente poner en conocimiento de la Procuraduría Pública y de la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del OEFA, así como de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, el presente pronunciamiento, para los fines pertinentes.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011; los literales a), b) y o) del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar a la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.**, copia simple de la presente resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública, la Coordinación de Supervisión Ambiental en Residuos Sólidos de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo

1.1. **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: AGUILAR RAMOS Mercedes Patricia FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 30/05/2025 21:43:04

MAR/ksgh

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09711199"

09711199

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Visado digitalmente por: FRANCO TERRONES Alessandra Julie FAU 20521286769 soft
Cargo: Especialista legal - Profesional I
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 30/05/2025 20:01:48

2024-I01-006029

INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 00104-2025-OEFA/DFAI-SFIS

A	:	**MERCEDES PATRICIA AGUILAR RAMOS** Directora de Fiscalización y Aplicación e Incentivos
DE	:	**MERCEDES VICTORIA RIOFRIO CISNEROS** Ejecutiva de la Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios **ALESSANDRA JULIE FRANCO TERRONES** Especialista Legal **FREDY EDWIN RUIZ CRISÓSTOMO** Tercero Fiscalizador
ASUNTO	:	**Remisión de Informe Final de Instrucción**
REFERENCIA	:	Expediente Nº 0306-2024-OEFA/DFAI/PAS
FECHA	:	Lima, 30 de mayo de 2025

I. ANTECEDENTES

1. Del 16 al 25 de enero de 2024, la Coordinación de Seguimiento y Verificación a las Consultoras Ambientales (**CCAM**) de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (**DSIS**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) realizó una supervisión regular en gabinete (en adelante, **Supervisión Regular 2024**), respecto del instrumento de gestión ambiental *DP – Diagnostico Preliminar de la infraestructura de residuos sólidos "Planta de Valorización de Residuos Sólidos"* (en adelante, **instrumento de gestión ambiental**) elaborado por la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.** (en adelante, **administrado**).

2. A través del Informe Final de Supervisión N° 00002-2024-OEFA/DSIS-CCAM del 21 de febrero de 2024 (en adelante, **Informe de Supervisión**), la CCAM analizó el presunto incumplimiento a la normativa ambiental detectado durante la Supervisión Regular 2024, concluyendo que el administrado habría incurrido en una supuesta infracción administrativa, en atención a lo cual recomendó el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, **PAS**) en su contra.

3. Mediante la Resolución Subdirectoral N° 00080-2025-OEFA/DFAI-SFIS del 26 de febrero de 2025, notificada el 12 de marzo de 2025[1] (en adelante, **Resolución Subdirectoral**), la Subdirección de Fiscalización en Infraestructura y Servicios (en adelante, **SFIS**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del OEFA inició el presente PAS en contra del administrado, imputándosele como presunta conducta infractora la detallada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la referida Resolución Subdirectoral.

[1] Conforme se desprende del cargo de recepción correspondiente al Acta de Notificación TUO Ley Nº 27444 Nº 00023-2025-OEFA/SFIS.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml**

4. Con el Registro N° 2025-E01-038560 ingresado al OEFA el 25 de marzo de 2025, el administrado presentó sus descargos contra la Resolución Subdirectoral (en adelante, **escrito de descargos**).

III. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

III.1. <u>Único hecho imputado:</u> El administrado brindó información falsa en los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del Diagnóstico Preliminar de la infraestructura de residuos sólidos "Planta de Valorización de Residuos Sólidos", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00058-2023-MINAM/VMGA/DGRS

a) <u>Obligación ambiental</u>

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 50°[2] del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda la documentación presentada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la Consultora Ambiental que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

6. En esa línea, de conformidad con el numeral 18.2 del artículo 18°[3] del Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM (en adelante, **Reglamento del RNCA**), las Consultoras Ambientales asumen responsabilidad por el contenido en su integridad, así como por la idoneidad de los métodos y herramientas utilizadas en la elaboración de las EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, y sus modificaciones y/o actualizaciones.

7. Es así como, el literal d) del numeral 18.6 del artículo 18°[4] del Reglamento del RNCA dispone que las Consultoras Ambientales se encuentran sujetas a, entre

---

[2] **Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**
Artículo 50. - Suscripción de los estudios ambientales
Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. <u>Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido</u>.

[3] **Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM**
Artículo 18.- Obligaciones de las Consultoras Ambientales
(…)
18.2 Las Consultoras Ambientales <u>asumen responsabilidad por el contenido en su integridad, así como por la idoneidad de los métodos y herramientas utilizadas en la elaboración</u> de las EVAP, Estudios Ambientales, Términos de Referencia e instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, y sus modificaciones y/o actualizaciones.

[4] **Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

otras, la obligación de no proporcionar documentación, declaración o información falsa o fraudulenta o no incurrir en plagio durante los procedimientos administrativos de evaluación de ambiental.

8. Considerando lo antes expuesto, en el artículo 5°[5] de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/CD, compilado en el numeral 4 del "Cuadro de tipificación de infracciones y escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales" aprobado por el referido dispositivo legal, se establece que constituye infracción administrativa brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren.

b) Análisis del hecho imputado

9. En el marco de la Supervisión Regular 2024, la CCAM efectuó la verificación de, entre otras, la obligación del administrado de no proporcionar documentación, declaración o información falsa durante el procedimiento administrativo de evaluación del instrumento de gestión ambiental bajo análisis, que fue presentado para evaluación ante la autoridad certificadora el 14 de marzo de 2022, y aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00058-2023-MINAM/VMGA/DGRS del 23 de enero de 2023.

10. De la revisión del instrumento de gestión ambiental, la CCAM identificó que el administrado presentó, como parte de la línea base ambiental del proyecto, los resultados del monitoreo ambiental de la calidad de aire[6] y la calidad del suelo[7],

---

Artículo 18.- Obligaciones de las Consultoras Ambientales
(…)
18.6 Las Consultoras Ambientales se encuentran sujetas a las siguientes obligaciones, fiscalizables por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA:
(…)
d) No proporcionar documentación, declaración o información falsa o fraudulenta o no incurrir en plagio durante los procedimientos administrativos de evaluación ambiental citados en el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Reglamento.
Entiéndase que un documento, declaración o información presentada es falsa cuando se hace constar en ella una situación que no corresponde con los hechos verdaderos; en tanto, se considera que un documento es fraudulento cuando el documento originalmente es verdadero, pero ha sido adulterado en su contenido. (…)

5 **Resolución del Consejo Directivo N° 008-2016-OEFA/CD, que aprueba la Tipificación de infracciones administrativas y establece la escala de sanciones aplicable a las Consultoras Ambientales que tienen la obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace)**
Artículo 5.- Infracción administrativa referida a brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren
Constituye infracción administrativa brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren. La referida infracción es muy grave y será sancionada con una multa de hasta cien (100) UIT.

Cuadro de tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones aplicables a las Consultoras Ambientales

INFRACCIÓN		BASE LEGAL REFERENCIAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCION NO MONETARIA	SANCIÓN MONETARIA
4	Brindar información falsa, fraudulenta o inexacta en los estudios ambientales que se elaboren.	Literal a) del artículo 24º del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales.	Muy Grave	---	Hasta 100 UIT

6 Informe de Ensayo N° IE-18-2010 del 25 de junio de 2018.

7 Informe de Ensayo N° IE-18-2011 del 27 de junio de 2018.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

que sustentan los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, ofrecidos en el Anexo 10 del mismo, y que fueron emitidos por el laboratorio ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. (en adelante, **ALAB**).

11. Es preciso indicar, que la CCAM verificó la referida documentación contenida en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental, advirtiendo que, los resultados obtenidos de los monitoreos de la calidad del aire y la calidad del suelo se sustentaron en los Informes de Ensayo que se detallan a continuación:

Cuadro Nº 1: Informes de Ensayo presentados por el administrado

COMPONENTE AMBIENTAL	INFORME DE ENSAYO N°	LABORATORIO
AIRE	IE-18-2010	Analytical Laboratory E.I.R.L.
SUELO	IE-18-2011	

Elaboración: SFIS

12. El Informe de Ensayo N° IE-18-2010, respecto al monitoreo de calidad de aire, que sustenta el ítem *3.2.2. Calidad de Aire* del instrumento de gestión ambiental, se muestra a continuación:

Cuadro N° 2: Informe de Ensayo del monitoreo de calidad de aire

ALAB — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA : CHILCA
5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299
8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ : AIRE
2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11
4. PERÍODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÍTULO
Material particulado PM10. (Alto Volumen)	EPA-Compendium Method IO-2.1. 1999	Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ALAB-LAB-01 (Basaco en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado)	Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere.

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe
Página 1 de 5

ALAB — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú

INFORME DE ENSAYO IE-18-2010

IV. RESULTADOS

ITEM		1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO:		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE:		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84:		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311880 N: 8628292
MATRIZ :		AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO :		IC-OPE-27.2	
INICIO DE MUESTREO	FECHA :	2018-06-09	2018-06-09
	HORA :	17:30	18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA :	2018-06-10	2018-06-10
	HORA :	17:30	18:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS	
Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2.30	18.64	10.17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1.76	14.79	7.39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654.81	939.2	867.33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7.73	130.98	58.89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13.00	<13.00	<13.00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los ítems ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-18-2010, contenido en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

13. El Informe de Ensayo N° IE-18-2011, respecto al monitoreo de calidad de suelo, que sustenta el ítem *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, se muestra a continuación:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Cuadro N° 3: Informe de Ensayo del monitoreo de calidad del suelo

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA : CHILCA
5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299
8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ : SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS : 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11
4. PERÍODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4, 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 1 de 3

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ÍTEM		1
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE		CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311851
		N: 8628271
MATRIZ		SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-27.12
MUESTREO	FECHA	2018-06-10
	HORA	15:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0.01	6.54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136.9
Humedad	%	0.10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298.21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
SUELO			ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe

Fuente: Informe de Ensayo N° IE-18-2011, contenido en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

14. Al respecto, mediante la Carta N° 00011-2024-OEFA/DSIS, notificada el 15 de enero de 2024[8], la Autoridad de Supervisión solicitó al laboratorio ALAB confirmar la autenticidad de origen y contenido de los Informes de Ensayo detallados en el Cuadro N° 1 del presente Informe, recogidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental.

15. En atención a dicho requerimiento de información, a través del escrito ingresado al OEFA con el Registro N° 2024-E01-007544 del 17 de enero de 2024, el laboratorio **ALAB presentó la Carta N° 007-2024/ALAB**, respecto a la verificación de la autenticidad de los Informes de Ensayo N° IE-18-2010 y N° IE-18-2011, **indicando expresamente que NO RECONOCE dichos documentos**, conforme se advierte de la imagen que se muestra a continuación:

[8] Conforme se desprende del Acuse de Recibo de la notificación electrónica con código de operación 261401 y código despacho SIGED 351965.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Imagen N° 1: Respuesta de ALAB sobre autenticidad de Informes de Ensayo

ALAB ANALYTICAL LABORATORY

Oefa
2024-E01-007544
17/01/2024 11:10:35
Recepcion: LCALERO

Callao, 17 de enero de 2024

CARTA 007-2024/ALAB

Señora
Rossana Vera
Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA

Presente. -

Asunto: Verificación de Autenticidad de Informes de ensayo emitidos.
Referencia: Carta Nº 00011-2024-DSIS

De mi consideración:

Nos dirigimos a usted cordialmente para saludarla e informarle que en atención a su solicitud recibida mediante la Carta Nº 00011-2024-DSIS, fechada el 12 de enero de 2024, nuestra organización Analytical Laboratory – ALAB comunica que **NO RECONOCE** los documentos electrónicos contenidos en el archivo de la plataforma SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA OEFA, denominados informes ensayo, con usuario referenciado "AGROECOSISTEMA".

Informes revisados:

- Informe de Ensayo de calidad de aire: N° IE-18-2010 correspondiente al mes de junio 2018.
- Informe de Ensayo de calidad de suelo: N° IE-18-2011 correspondiente al mes de junio 2018.

Mencionar además que ALAB iniciará el proceso administrativo vía legal a través de la emisión de una carta notarial en contra de las personas naturales y/o jurídicas que identifiquemos como responsables involucrados, en la adulteración y/o su uso indebido de nuestra imagen y logo de nuestra organización, que constituye delito contra la fe pública y se regula por las disposiciones civiles y penales en la materia.

SEDE PRINCIPAL: Av. Guardia Chalaca N° 1877, Bellavista - Callao. Telf.: (+01) 713 0756. Cel.: 977 516 675
SEDE AREQUIPA: COOP SIDSUR Mz. E Lt. 9, Arequipa. Telf.: (+054) 616 843. Cel.: 932 646 642
SEDE PIURA: Urb. Miraflores Mz. G Lt. 17, Castilla - Piura. Telf.: (+073) 542 335. Cel.: 919 475 133
SEDE TRUJILLO: Urb. Sol de Trujillo Mz. A Lt. 29, Alto Salaverry - Trujillo. Telf.: (+01) 713 0636. Cel.: 961 768 828
www.alab.com.pe

Fuente: Registro N° 2024-E01-007544

16. Es así como, a través del Informe de Supervisión, la Autoridad de Supervisión concluyó que el administrado habría proporcionado información falsa en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental, que sustenta los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del mismo, toda vez que el laboratorio **ALAB no reconoció como suyos los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011**, en atención a lo cual recomendó el inicio de un PAS en su contra.

17. Considerando lo antes expuesto, esta Autoridad Instructora resolvió imputar al administrado la comisión de la presunta conducta infractora detallada en el numeral 1 de la Tabla Nº 1 de la Resolución Subdirectoral, referida a que el administrado habría brindado información falsa en los ítems *3.2.2. Calidad de Aire* y *3.2.5.1. Calidad de Suelo* del instrumento de gestión ambiental, luego de advertir que los documentos de sustento presentados antes referidos no se ajustarían a la verdad.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

c) Documentación presentada con posterioridad al inicio del PAS

18. Previo al análisis de los argumentos de defensa esgrimidos por el administrado en su escrito de descargos, resulta pertinente resaltar que, con posterioridad al inicio del presente PAS, el laboratorio ALAB presentó información vinculada con la conducta imputada bajo análisis, la cual se procede a analizar.

19. Al respecto, esta Autoridad Instructora advierte que, mediante el Registro Nº 2025-E01-034312 ingresado al OEFA el 17 de marzo de 2025, el laboratorio ALAB presentó la Carta Nº 0032-2025/ALAB, por la que **se rectificó de su declaración brindada mediante la Carta N° 007-2024/ALAB**, con base en la cual se inició el presente PAS, **y confirmó la autenticidad de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011**, conforme se observa a continuación:

Imagen Nº 2: Rectificación de ALAB sobre la Carta N° 007-2024/ALAB

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY

ISO 9001:2015 Registered

Callao, 17 de marzo de 2025

Oefa
2025-E01-034312
17/03/2025 09:53:59
NDELACRUZ

CARTA Nº 0032–2025/ALAB

Señor
Hernán Alfredo Rodríguez Mota
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. – ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL OEFA

Presente. -

Asunto: Rectificación en respuesta de verificación de autenticidad de informes de ensayo emitidos
Referencia: Carta N°007-2024/ALAB, Carta N° 00011-2024-DSIS

De mi consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente e informar que en atención a la solicitud comunicada mediante la CARTA N° 00011-2024-OEFA/DSIS, con fecha Jesús María, 12 de enero de 2024. ANALYTICAL LABORATORY "ALAB", emitió una declaración a través de la CARTA 007-2024/ALAB, con fecha Callao, 17 de enero de 2024, con código de ingreso OEFA 2024-E01-007544, citando explícitamente, ALAB comunica que NO RECONOCE los documentos electrónicos contenidos en el archivo de la plataforma SISTEMA DE CASILLA ELECTRÓNICA OEFA, denominados informes ensayo, con usuario referenciado "AGROECOSISTEMA" - Informe de Ensayo de calidad de aire: N° IE-18-2010 correspondiente al mes de junio 2018, y el Informe de Ensayo de calidad de suelo: N° IE-18-2011 correspondiente al mes de junio 2018.

ALAB comunica a las partes interesadas OEFA y nuestro Cliente que contrato el servicio mediante Proforma P-18-1478 Ver 03 y Orden de Servicio OS-18-0903, con fecha emisión 11 Junio de 2018, iniciar el proceso de comunicación de nuestra **RECTIFICACIÓN ESCRITA FORMAL** a nuestra declaración emitida mediante la carta citada en la referencia, concluido con el proceso de investigación ejecutada a nuestra estructura documentaria definida para nuestros registros técnicos y la consulta del Backup almacenado en nuestro servidor Zarumilla; **DECLARAMOS** que los informes de ensayos referenciado en la CARTA N° 00011-2024-OEFA/DSIS, los documento son **AUTÉNTICO EN SU CONTENIDO y FECHA DE EMISIÓN**, bajo control administrativo en nuestro sistema gestión de la información en el periodo 2018.

SEDE PRINCIPAL: Av. Guardia Chalaca N° 1877, Bellavista - Callao. Telf.: (+01) 717 5802. Cel.: 977 515 129
SEDE ZARUMILLA: Prolongación Zarumilla Mz. D2 Lt. 3, Bellavista - Callao. Telf.: (+01) 713 0636. Cel.: 937 111 379
SEDE AREQUIPA: COOP SIDSUR Mz. E Lt. 9, Arequipa. Telf.: (+054) 618 843. Cel.: 952 361 941
SEDE PIURA: Urb. Miraflores Mz. G Lt. 17, Castilla - Piura. Telf.: (+073) 542 335. Cel.: 952 617 752
SEDE TRUJILLO: Urb. Sol de Trujillo Mz. A Lt. 29, Alto Salaverry - Trujillo. Telf.: (+01) 713 0636. Cel.: 961 766 828
www.alab.com.p

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

20. Para sustentar lo antes señalado, el laboratorio ALAB presentó el formato original de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 emitidos en el año 2018, a partir de los cuales **se verifica que el contenido de los mismos coincide con el de los documentos bajo análisis recogidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental**, en cuanto a los datos del servicio, datos de ítems de ensayo, métodos y referencias, resultados, entre otros, según se observa a continuación:

Cuadro N° 4: Verificación de Informes de Ensayo en atención a la información proporcionada por el laboratorio ALAB

Informes de Ensayo en formato original presentados por el laboratorio ALAB	Informes de Ensayo presentados por el administrado en el instrumento de gestión ambiental
Informe de Ensayo Nº IE-18-2010	
INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010 **I. DATOS DEL SERVICIO** 1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA 2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR 3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA 4. PROCEDENCIA : CHILCA 5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC 6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903 7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299 8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. 9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25 **II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO** 1. MATRIZ : AIRE 2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2 3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11 4. PERIODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Material particulado PM10. (Alto Volumen) / EPA-Compendium Method IO-2.1. 1999 / Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen) / ALAB-LAB-01 (Basado en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado) / Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere. Marco A. Valencia Huerta Ing. Químico Gerente General N° CIP: 152207 "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis	ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú — Registro N° LE - 096 **INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2010** I. DATOS DEL SERVICIO 1. RAZÓN SOCIAL : AGROECOSISTEMA 2. DIRECCIÓN : MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR 3. PROYECTO : MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA 4. PROCEDENCIA : CHILCA 5. SOLICITANTE : REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC 6. ORDEN DE SERVICIO N° : OS-18-0903 7. PLAN DE MONITOREO : PM-18-0299 8. MUESTREADO POR : ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. 9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME : 2018-06-25 II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO 1. MATRIZ : AIRE 2. NÚMERO DE ESTACIONES : 2 3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA : 2018-06-11 4. PERIODO DE ENSAYO : 2018-06-11 al 2018-06-25 III. MÉTODOS Y REFERENCIAS TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Material particulado PM10. (Alto Volumen) / EPA-Compendium Method IO-2.1. 1999 / Sampling of Ambient Air for Total Suspended Particulate Matter (SMP) and PM10 Using High Volume (HV) Sampler Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen) / ALAB-LAB-01 (Basado en EPA CFR 40 Appendix J to Part 50) (Validado) / Reference Method for the Determination of Particulate Matter as PM10 in the Atmosphere. Marco A. Valencia Huerta Ing. Químico Gerente General N° CIP: 152207 "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588 Email. ventas@alab.com.pe www.alab.com.pe Página 1 de 5
INFORME DE ENSAYO IE-18-2010 **III. MÉTODOS Y REFERENCIAS** TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Monóxido de carbono (CO) / ALAB-LAB-06 (Basado por Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants"(Validado)) 2015 / Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4.Carboxibenceno sulfonamida Dióxido de nitrógeno (NO2) / ASTM D1607-91. 2011 / Standard test method for nitrogen dioxide content of the atmosphere. (Griess-Saltzman reaction) Dióxido de azufre (SO2) / EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2012 / Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method) Metereologia(*) / ASTM D5741-96(2011) / Standard Practice for Characterizing surface wind using a wind vane and Rotating Anemometer. "ASTM": American Society for Testing Materials "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA	ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L. — LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096 — INACAL DA - Perú — Registro N° LE - 096 INFORME DE ENSAYO IE-18-2010 III. MÉTODOS Y REFERENCIAS TIPO DE ENSAYO / NORMA REFERENCIA / TÍTULO Monóxido de carbono (CO) / ALAB-LAB-06 (Basado por Peter O. Warner "Analysis of Air Pollutants"(Validado)) 2015 / Determinación de Monóxido de Carbono en la atmósfera. Método 4.Carboxibenceno sulfonamida Dióxido de nitrógeno (NO2) / ASTM D1607-91. 2011 / Standard test method for nitrogen dioxide content of the atmosphere. (Griess-Saltzman reaction) Dióxido de azufre (SO2) / EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50. 2012 / Reference method for the determination of sulfur dioxide in the atmosphere. (Pararosaniline method) Metereologia(*) / ASTM D5741-96(2011) / Standard Practice for Characterizing surface wind using a wind vane and Rotating Anemometer. "ASTM": American Society for Testing Materials "EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis (*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

IV. RESULTADOS

ITEM		1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311880 N: 8628262
MATRIZ		AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-27.2	
INICIO DE MUESTREO	FECHA	2018-06-09	2018-06-09
	HORA	17:30	18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA	2018-06-10	2018-06-10
	HORA	17:30	18:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS	
Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2,30	18,64	10,17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1,76	14,79	7,39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654,81	939,2	667,33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7,73	130,98	58,89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13,00	<13,00	<13,00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACION INACAL - DA CON EL REGISTRO N° LE - 096

INACAL DA - Perú Organismo Peruano de Acreditación Acreditado Registro N° LE - 096

INFORME DE ENSAYO IE-18-2010

IV. RESULTADOS

ITEM		1	2
CÓDIGO DE LABORATORIO		M-5766	M-5767
CÓDIGO DEL CLIENTE		CA-01	CA-02
COORDENADAS UTM WGS 84		E: 0311824 N: 8628243	E: 0311880 N: 8628262
MATRIZ		AIRE	
INSTRUCTIVO DE MUESTREO		IC-OPE-27.2	
INICIO DE MUESTREO	FECHA	2018-06-09	2018-06-09
	HORA	17:30	18:00
FIN DE MUESTREO	FECHA	2018-06-10	2018-06-10
	HORA	17:30	18:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS	
Material Particulado PM10. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	2.30	18.64	10.17
Material Particulado PM2.5. (Alto Volumen)	ug/Stdm³	1.76	14.79	7.39
Monóxido de carbono (CO) (c)	ug/Stdm³	654.81	939.2	667.33
Dióxido de nitrógeno (NO2) (b)	ug/Stdm³	7.73	130.98	58.89
Dióxido de azufre (SO2)	ug/Stdm³	13.00	<13.00	<13.00

(b) Dióxido de Nitrógeno, tiempo de muestreo 1 hora.
(c) Monóxido de Carbono, tiempo de muestreo 8 horas.

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 3 de 5

Informe de Ensayo Nº IE-18-2011

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL	: AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN	: MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO	: MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA	: CHILCA
5. SOLICITANTE	: REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO	: PM-18-0299
8. MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ	: SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS	: 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA	: 2018-06-11
4. PERIODO DE ENSAYO	: 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4. 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO N°: IE-18-2011

I. DATOS DEL SERVICIO

1. RAZÓN SOCIAL	: AGROECOSISTEMA
2. DIRECCIÓN	: MZA. K LOTE. 1 COO. LAS VERTIENTES - LIMA - LIMA - VILLA EL SALVADOR
3. PROYECTO	: MONITOREO AMBIENTAL AGROECOSISTEMA
4. PROCEDENCIA	: CHILCA
5. SOLICITANTE	: REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC
6. ORDEN DE SERVICIO N°	: OS-18-0903
7. PLAN DE MONITOREO	: PM-18-0299
8. MUESTREADO POR	: ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.
9. FECHA DE EMISIÓN DE INFORME	: 2018-06-27

II. DATOS DE ÍTEMS DE ENSAYO

1. MATRIZ	: SUELO
2. NÚMERO DE MUESTRAS	: 1
3. FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRA	: 2018-06-11
4. PERIODO DE ENSAYO	: 2018-06-11 al 2018-06-27

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
pH (*)	EPA SW-846, Method 9045D, Revision 4. 2004	Soil and waste Ph

Marco A. Valencia Huerta
Ing. Químico
Gerente General
N° CIP: 152207

"EPA" : U. S. Environmental Protection Agency. Methods for Chemicals Analysis
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 1 de 3

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3(C28 a C40)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Textura (*)	NOM-021-RECNAT-2000- AS-09. 2002	Determinación de la textura del suelo.
Resistividad Específica (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-18. 2002	Medición de la conductividad eléctrica.
Cloruros (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.
Humedad (*)	NOM-021-RECNAT-2000 AS-05. 2002	Contenido de humedad en suelo.
Sulfato (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.

"NOM": Norma Oficial Mexicana
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

ALAB ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

III. MÉTODOS Y REFERENCIAS

TIPO DE ENSAYO	NORMA REFERENCIA	TÉCNICA
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3(C28 a C40)(*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03. 2007	Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography
Textura (*)	NOM-021-RECNAT-2000- AS-09. 2002	Determinación de la textura del suelo.
Resistividad Específica (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-18. 2002	Medición de la conductividad eléctrica.
Cloruros (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.
Humedad (*)	NOM-021-RECNAT-2000 AS-05. 2002	Contenido de humedad en suelo.
Sulfato (*)	NOM-021-SEMARNAT-2000 /AS-20. 2002	Determinación de aniones solubles (carbonatos, bicarbonatos, cloruros y sulfatos) en el extracto de saturación.

"NOM": Norma Oficial Mexicana
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ITEM	1
CÓDIGO DE LABORATORIO :	M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE :	CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84 :	E: 0311851 N: 8626271
MATRIZ :	SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO :	IC-OPE-27.12
MUESTREO FECHA :	2018-06-10
MUESTREO HORA :	15:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0,01	6,54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136.9
Humedad	%	0,10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298.21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
	SUELO		ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

ALAB
ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

INFORME DE ENSAYO IE-17-2011

IV. RESULTADOS

ITEM	1
CÓDIGO DE LABORATORIO :	M-5769
CÓDIGO DEL CLIENTE :	CS-01
COORDENADAS UTM WGS 84 :	E: 0311851 N: 8626271
MATRIZ :	SUELO
INSTRUCTIVO DE MUESTREO :	IC-OPE-27.12
MUESTREO FECHA :	2018-06-10
MUESTREO HORA :	15:00

ENSAYO	UNIDAD	L.C.M	RESULTADOS
pH	unidad pH	0.01	6.54
Resistividad Específica	ohm/cm	-	493
Cloruros	mg/kg	5	2136.9
Humedad	%	0.10	<0.10
Sulfato	mg/kg	1	298.21
Textura			
Arena	%	1	87
Limo	%	1	12
Arcilla	%	1	1
	SUELO		ARENOSO
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1(C6 - C10) (*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2(C10 a C28)(*)	mg/kg MS	10	<10
Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 3 (C28 a C40)(*)	mg/kg MS	10	<10

"L.C.M." : Límite de Cuantificación del Método
(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por el INACAL- DA

Los resultados contenidos en el presente documento sólo estan relacionados con los items ensayados.
No se debe reproducir el informe de ensayo, excepto en su totalidad, sin la aprobación escrita de Analytical Laboratory E.I.R.L.
Los resultados de los ensayos, no deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

"FIN DEL DOCUMENTO"

Prolongación Zarumilla Mz 2D lote 3 Bellavista - Callao
Telf. +51 7130636 / 453 1389 / 940 598 588
Email. ventas@alab.com.pe
www.alab.com.pe

Página 3 de 3

Fuente: Informes de Ensayo contenidos en el Registro Nº 2025-E01-034312 y los presentados en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental

21. Asimismo, el laboratorio ALAB adjuntó la “Cadena de Custodia – Matriz Aire” y la “Cadena de Custodia – Matriz Suelos”, relativas a los monitoreos de aire y suelo efectuados el 10 de junio de 2018, con fecha de recepción de las muestras el 11 de junio de 2018, de cuyo análisis se emitieron los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011, respectivamente, las cuales se muestran a continuación:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Cuadro N° 5: Cadenas de custodia de los monitoreos ambientales proporcionados por el laboratorio ALAB

Cadena de Custodia – Matriz Aire con relación al Informe de Ensayo Nº IE-18-2010

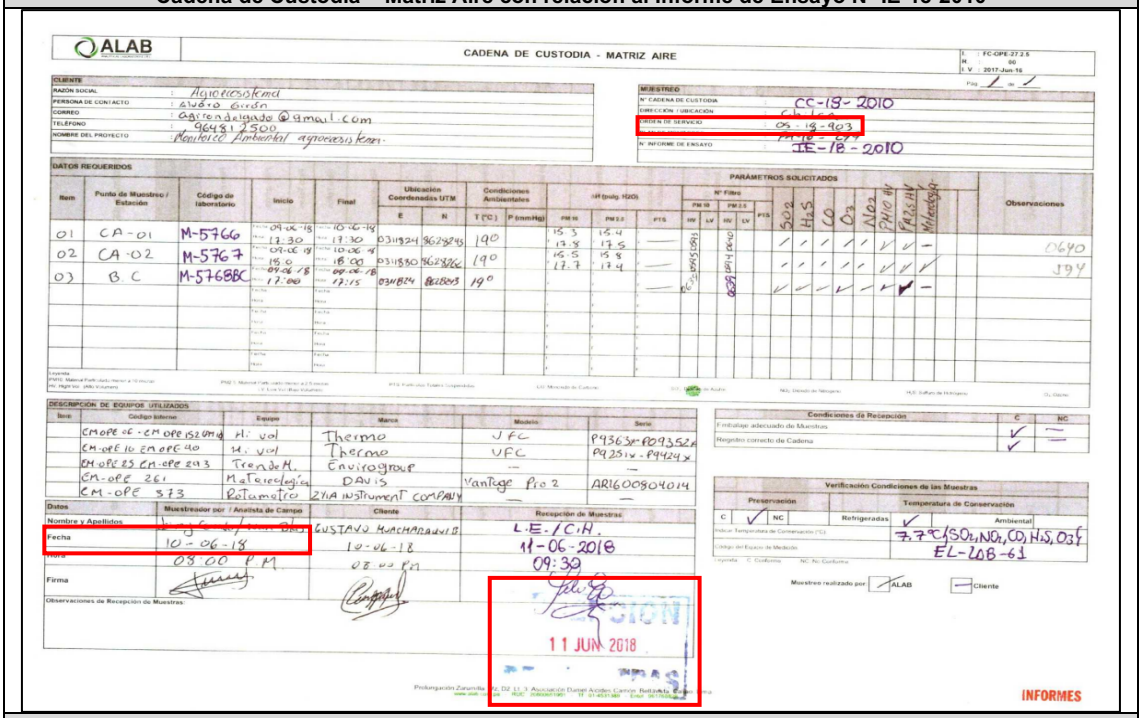
ALAB — CADENA DE CUSTODIA - MATRIZ AIRE

CLIENTE: Agioecosistemas; Alvaro Guion; agioendelgado@gmail.com; 964812500; Monitoreo Ambiental agioecosistemas.

MUESTREO: N° CADENA DE CUSTODIA: CC-18-2010; ORDEN DE SERVICIO: OS-18-903; N° INFORME DE ENSAYO: IE-18-2010

DATOS REQUERIDOS / PARÁMETROS SOLICITADOS

Ítem	Punto de Muestreo / Estación	Código de laboratorio	Inicio	Final	Ubicación Coordenadas UTM E	Ubicación Coordenadas UTM N	Condiciones Ambientales T (°C)	Observaciones
01	CA-01	M-5766	09-06-18 17:30	10-06-18 17:30	0311924	8623845	19°	
02	CA-02	M-5767	09-06-18 15:0	10-06-18 18:00	0311830	8623826	19°	0640
03	B.C	M-5768BC	09-06-18 17:00	09-06-18 17:15	0311824	8623803	19°	1934

DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS UTILIZADOS

Ítem	Código Interno	Equipo	Marca	Modelo	Serie
	CM-OPE 06 - CM-OPE 152 CM-OPE 40	Hi. vol	Thermo	UFC	P9363x-P9352x
	CM-OPE 10 CM-OPE 40	Hi. vol	Thermo	UFC	P9251x - P9424x
	CM-OPE 25 CM-OPE 293	Tren de H.	Envirogroup	—	—
	CM-OPE 261	Meteorología	DAVIS	Vantage Pro 2	AR16008014
	CM-OPE 373	Rotametro	ZYLA INSTRUMENT COMPANY	—	—

Condiciones de Recepción: Embalaje adecuado de Muestras ✓; Registro correcto de Cadena ✓

Verificación Condiciones de las Muestras: Preservación ✓; Temperatura de Conservación: Refrigeradas ✓; Ambiental 7.7°C; Equipo EL-LAB-61

Muestreo realizado por: ✓ ALAB — Cliente

Datos	Muestreador por / Analista de Campo	Cliente	Recepción de Muestras
Nombre y Apellidos	[illegible]	GUSTAVO HUACHARAVI B.	L.E./C.H.
Fecha	10-06-18	10-06-18	11-06-2018
Hora	08:00 P.M.	08:00 P.M.	09:30
Firma			

11 JUN 2018

INFORMES

Cadena de Custodia – Matriz Suelos con relación al Informe de Ensayo Nº IE-18-2011

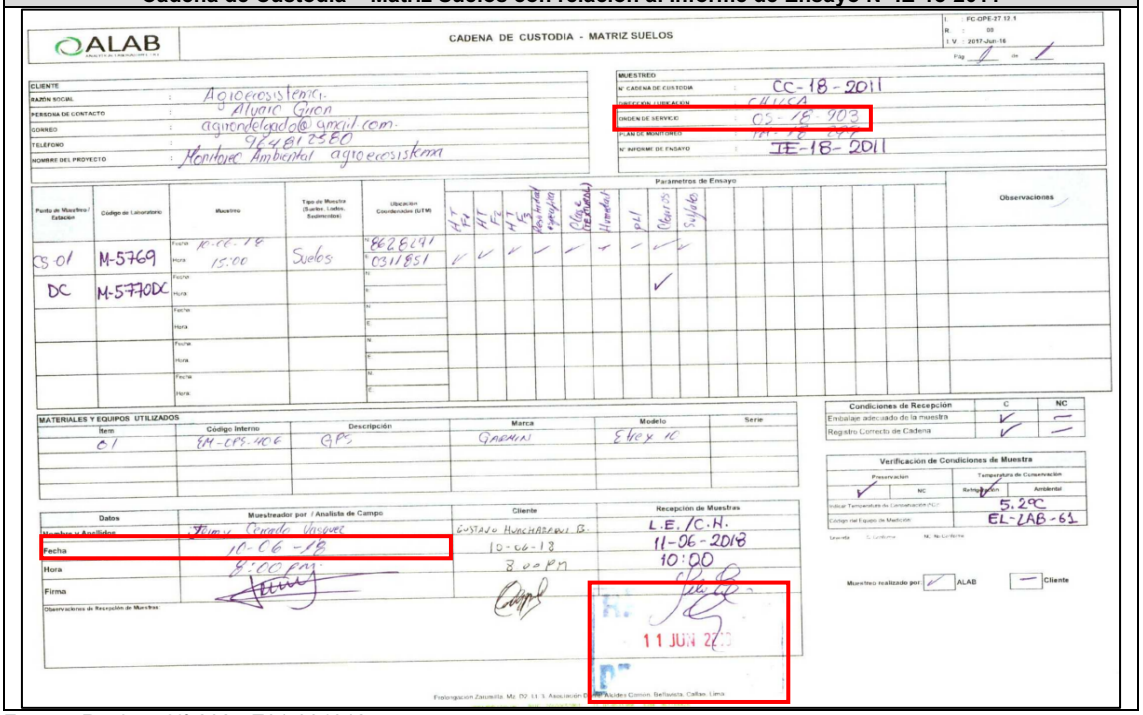
ALAB — CADENA DE CUSTODIA - MATRIZ SUELOS

CLIENTE: Agioecosistemas; Alvaro Guion; agioendelgado@gmail.com; 964812500; Monitoreo Ambiental agioecosistemas

MUESTREO: N° CADENA DE CUSTODIA: CC-18-2011; ORDEN DE SERVICIO: OS-18-903; N° INFORME DE ENSAYO: IE-18-2011

Parámetros de Ensayo

Punto de Muestreo / Estación	Código de Laboratorio	Muestreo	Tipo de Muestra	Ubicación Coordenadas (UTM)	Observaciones
CS 01	M-5769	10-06-18 15:00	Suelos	8628641 / 0311851	
DC	M-5770DC				

MATERIALES Y EQUIPOS UTILIZADOS

Ítem	Código Interno	Descripción	Marca	Modelo	Serie
01	EM-OPE-106	GPS	GARMIN	Etrex 10	

Condiciones de Recepción: Embalaje adecuado de la muestra ✓; Registro Correcto de Cadena ✓

Verificación de Condiciones de Muestra: Preservación ✓; Temperatura de Conservación: Refrigeración ✓; Ambiental 5.2°C; Equipo EL-LAB-61

Muestreo realizado por: ✓ ALAB — Cliente

Datos	Muestreador por / Analista de Campo	Cliente	Recepción de Muestras
Nombre y Apellidos	Jhimy Criado Vásquez	GUSTAVO HUACHARAVI B.	L.E./C.H.
Fecha	10-06-18	10-06-18	11-06-2018
Hora	8:00 PM	8:00 PM	10:00
Firma			

11 JUN 2018

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

22. Además, el laboratorio ALAB remitió la Orden de Servicio Nº OS-18-903 del 06 de junio de 2018, referida al servicio de toma de muestras y análisis de las mismas brindado al administrado, de cuya revisión se advierte que guarda relación con los

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

monitoreos de la calidad de aire y la calidad de suelo bajo análisis, conforme se desprende del siguiente detalle:

Imagen Nº 3: Orden de Servicio relativos a los monitoreos bajo análisis

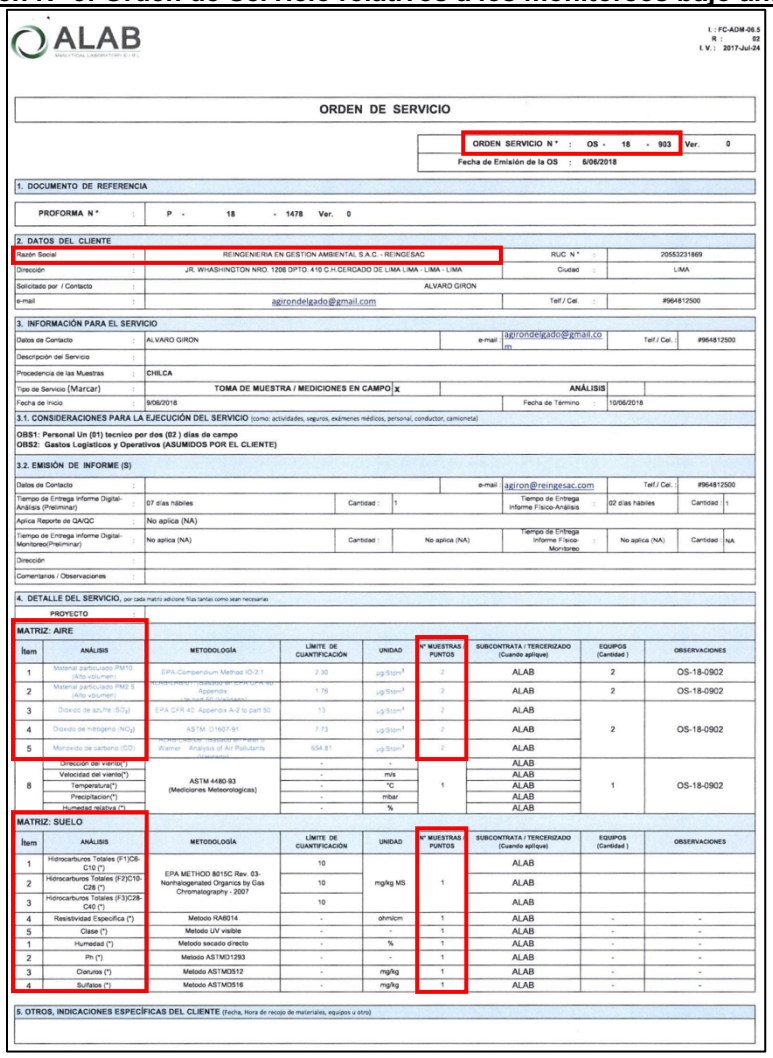

ALAB

I. : FC-ADM-06.5
R : 02
F. V. : 2017-Jul-04

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN SERVICIO N ° : OS - 18 - 903 Ver. 0
Fecha de Emisión de la OS : 6/06/2018

1. DOCUMENTO DE REFERENCIA

PROFORMA N ° : P - 18 - 1478 Ver. 0

2. DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	REINGENIERIA EN GESTION AMBIENTAL S.A.C. - REINGESAC	RUC N °	20553231869
Dirección	JR. WHASHINGTON NRO. 1206 DPTO. 410 C.H.CERCADO DE LIMA LIMA - LIMA - LIMA	Ciudad	LIMA
Solicitado por / Contacto	ALVARO GIRON		
e-mail	agirondelgado@gmail.com	Telf / Cel.	#964812500

3. INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO

Datos de Contacto	ALVARO GIRON	e-mail agirondelgado@gmail.com	Telf / Cel. #964812500
Descripción del Servicio			
Procedencia de las Muestras	CHILCA		
Tipo de Servicio (Marcar)	TOMA DE MUESTRA / MEDICIONES EN CAMPO x	ANÁLISIS	
Fecha de Inicio	9/06/2018	Fecha de Término	10/06/2018

3.1. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO (como: actividades, seguros, exámenes médicos, personal, conductor, camioneta)

OBS1: Personal Un (01) tecnico por dos (02) dias de campo
OBS2: Gastos Logisticos y Operativos (ASUMIDOS POR EL CLIENTE)

3.2. EMISIÓN DE INFORME (S)

Datos de Contacto	e-mail agiron@reingesac.com	Telf / Cel.	#964812500
Tiempo de Entrega Informe Digital-Análisis (Preliminar)	07 días hábiles	Cantidad : 1	Tiempo de Entrega Informe Físico-Análisis: 02 días hábiles; Cantidad : 1
Aplica Reporte de QA/QC	No aplica (NA)		
Tiempo de Entrega Informe Digital-Monitoreo(Preliminar)	No aplica (NA)	Cantidad : No aplica (NA)	Tiempo de Entrega Informe Físico-Monitoreo: No aplica (NA); Cantidad : NA
Dirección			
Comentarios / Observaciones			

4. DETALLE DEL SERVICIO, por cada matriz adicione filas tantas como sean necesarias

PROYECTO :

MATRIZ: AIRE

Ítem	ANÁLISIS	METODOLOGÍA	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDAD	N° MUESTRAS PUNTOS	SUBCONTRATA / TERCERIZADO (Cuando aplique)	EQUIPOS (Cantidad)	OBSERVACIONES
1	Material particulado PM10 (Alto volumen)	EPA-Compendium Method IO-2.1	2.30	µg/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
2	Material particulado PM2.5 (Alto volumen)	[illegible] Appendix [illegible]	1.76	µg/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
3	Dioxido de azufre (SO_2)	EPA CFR 40. Appendix A-2 to part 50	13	µg/Stm³	2	ALAB	2	OS-18-0902
4	Dioxido de nitrogeno (NO_2)	ASTM D1607-91	7.73	µg/Stm³	2	ALAB		
5	Monóxido de carbono (CO)	Warner - Analysis of Air Pollutants Handbook	654.81	µg/Stm³	2	ALAB		
8	Dirección del viento(*)	ASTM 4480-93 (Mediciones Meteorologicas)	-	-	1	ALAB	1	OS-18-0902
	Velocidad del viento(*)		-	m/s		ALAB		
	Temperatura(*)		-	°C		ALAB		
	Precipitacion(*)		-	mbar		ALAB		
	Humedad relativa (*)		-	%		ALAB		

MATRIZ: SUELO

Ítem	ANÁLISIS	METODOLOGÍA	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	UNIDAD	N° MUESTRAS PUNTOS	SUBCONTRATA / TERCERIZADO (Cuando aplique)	EQUIPOS (Cantidad)	OBSERVACIONES
1	Hidrocarburos Totales (F1)C6-C10 (*)	EPA METHOD 8015C Rev. 03-Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography - 2007	10	mg/kg MS	1	ALAB		
2	Hidrocarburos Totales (F2)C10-C28 (*)		10			ALAB		
3	Hidrocarburos Totales (F3)C28-C40 (*)		10			ALAB		
4	Resistividad Especifica (*)	Metodo RA6014	-	ohm/cm	1	ALAB	-	-
5	Clase (*)	Metodo UV visible	-	-	1	ALAB	-	-
1	Humedad (*)	Metodo secado directo	-	%	1	ALAB	-	-
2	Ph (*)	Metodo ASTMD1293	-	-	1	ALAB	-	-
3	Cloruros (*)	Metodo ASTMD512	-	mg/kg	1	ALAB	-	-
4	Sulfatos (*)	Metodo ASTMD516	-	mg/kg	1	ALAB	-	-

5. OTROS, INDICACIONES ESPECÍFICAS DEL CLIENTE (Fecha, Hora de recojo de materiales, equipos u otro)

Fuente: Registro Nº 2025-E01-034312

23. A consideración de esta Autoridad, de la documentación evaluada —esto es, los formatos originales y la versión firmada de los Informes de Ensayo N° IE-18-2010 e IE-18-2011[9], la cadena de custodia de las muestras obtenidas, así como la orden de servicio proporcionada por el laboratorio ALAB[10]— **se advierte que dicho laboratorio realizó el muestreo y análisis de las muestras que sirvieron de**

[9] De cuya revisión, se advierte que comprenden los campos de información mínimos especificados en el apartado 7.8.2 de la Norma Técnica Peruana sobre los *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*, NTP-ISO/IEC 17025: 2017.

[10] Cabe resaltar que, de la verificación efectuada en el Directorio de Organismos de Evaluación de la Conformidad Acreditados ante el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el laboratorio Analytical Laboratory E.I.R.L. está facultado para emitir Informes de Ensayo conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17025: 2017, con fecha de acreditación inicial el 25 de julio de 2016.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

sustento para los ítems 3.2.2. Calidad de Aire y 3.2.5.1. Calidad de Suelo del instrumento de gestión ambiental.

24. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se advierte que, si bien en un primer momento el laboratorio ALAB desconoció la autenticidad de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 —circunstancia que dio sustento a la imputación de cargos objeto de análisis—, durante la tramitación del presente PAS se rectificó de dicha declaración y **presentó evidencias sobre el servicio de muestreo y análisis correspondiente a los documentos materia de evaluación contenidos en el Anexo 10 del instrumento de gestión ambiental**.

25. En este punto, corresponde traer a colación el principio de presunción de licitud, recogido en el numeral 9 del artículo 248°[11] del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), conforme al cual la Autoridad Administrativa debe presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes, mientras no cuenten con evidencia en contrario.

26. En esa línea, en virtud del principio de verdad material, previsto en el literal 1.11 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar[12] del TUO de la LPAG, los pronunciamientos emitidos por las entidades al interior de los procedimientos administrativos sancionadores solo podrán sustentarse en aquellos hechos que se encuentren debidamente probados.

27. Sobre la base de los principios expuestos, esta Autoridad advierte que, del análisis de los medios probatorios obrantes en el expediente, no se desprende la existencia de elemento alguno que acredite que el administrado haya presentado información falsa en los ítems 3.2.2. Calidad de Aire y 3.2.5.1. Calidad de Suelo del instrumento de gestión ambiental, respecto a los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011 que los sustentan.

28. Resulta importante destacar que, en observancia del principio de legalidad recogido en el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar[13] del

---

11 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:
(…)
9. **Presunción de licitud**. - Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

12 **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.11. **Principio de verdad material**. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. (…)

13 **TUO de la LPAG**
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

TUO de la LPAG, no es objeto del presente procedimiento pronunciarse sobre los alcances y/o conformidad del servicio de muestreo y análisis de muestras brindado por el laboratorio ALAB, sino verificar si el administrado presentó información falsa en el marco del procedimiento de evaluación del instrumento de gestión ambiental materia de evaluación, a partir de la presentación de los Informes de Ensayo Nº IE-18-2010 y Nº IE-18-2011, lo cual ha quedado desvirtuado, ya que no se advierte la existencia de medios probatorios que acrediten la presentación de información falsa, y en consecuencia, la conducta infractora.

29. En virtud de las consideraciones expuestas, y atendiendo a los principios de presunción de licitud y verdad material, esta Subdirección considera que **corresponde recomendar el archivo del presente PAS**, en el marco del cual se imputó al administrado el único hecho detallado en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral.

30. Por consiguiente, esta Autoridad estima que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de los argumentos esgrimidos por el administrado en su escrito de descargos en relación con la única conducta infractora imputada en el presente PAS.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

31. Se recomienda a la Autoridad Decisora archivar el presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

32. Se recomienda no correr traslado del presente Informe a la consultora ambiental **REINGENIERIA EN GESTIÓN AMBIENTAL S.A.C.**, en caso la Autoridad Decisora determine el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

Atentamente,

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: RIOFRIO CISNEROS Mercedes Victoria FAU 20521286769 soft
Cargo: EJECUTIVA DE LA SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 30/05/2025

MVRC/Ajft/Ferc

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(…)
1.1. **Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 00419621"

00419621

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***